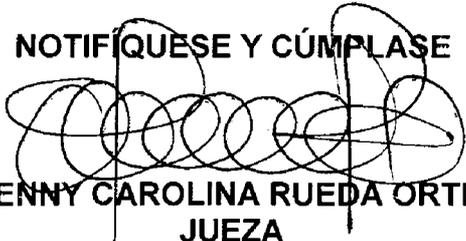


Contraloría Departamental del Meta, el cual fue soporte de la Fiscalía 27 Seccional de Granada para la investigación penal donde fue privado de la libertad del actor.

Los apoderados dispondrán de un plazo de diez (10) días para pronunciarse sobre lo aquí ordenado. Vencido el término el expediente regresará al Despacho.

**SEGUNDO: FÍJESE** como fecha para la celebración de la audiencia de pruebas prevista en el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, el **TRES (3) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) a las 9:00 am** en las instalaciones de la sala asignada a este Despacho, oficina 405, Torre B, del Palacio de Justicia (Carrera 29 No. 33B - 79) en la ciudad de Villavicencio.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

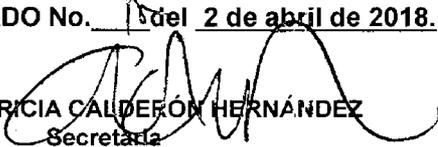
  
**JENNY CAROLINA RUEDA ORTIZ**  
**JUEZA**



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO (ORAL  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO)  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

E.A

La anterior providencia emitida el 23 de marzo de 2018 se notificó por ESTADO No. 1 del 2 de abril de 2018.

  
**LILIANA PATRICIA CALDERÓN HERNÁNDEZ**  
Secretaría

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Villavicencio, veintitrés (23) de marzo dos mil dieciocho (2018)

**MEDIO DE CONTROL:** REPARACIÓN DIRECTA  
**DEMANDANTE:** CARLOS ALBERTO ROZO OCAMPO  
**DEMANDADO:** NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN- RAMA JUDICIAL  
**EXPEDIENTE:** 50001-3333-005-2016-00223-00

En cumplimiento del deber de impulso oficioso del proceso (artículo 8 del C.G.P. aplicable por remisión del artículo 306 del C.P.A.C.A.), y en consecuencia del arribo de varias pruebas documentales el despacho dispone:

**PRIMERO:**

- a) Poner en conocimiento de las partes el oficio remitido por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario de Villavicencio (folios 623 a 624) mediante los cuales dan respuesta al requerimiento realizado a través No. 663 (folio 545) y del oficio 1070 (folio 583), a fin de que informen lo que a bien tengan al respecto.
- b) Poner en conocimiento de las partes el oficio remitido por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario de Granada (folio 556 y 625 a 627) mediante el cual dan respuesta al requerimiento realizado a través del oficio 662 (folio 544) y del oficio 1069 (folio 582), a fin de que informen lo que a bien tengan al respecto.
- c) Poner en conocimiento de las partes el oficio remitido por Secretaría del Interior y Convivencia ciudadana del Municipio de Granada (folio 557 a 558) mediante el cual dan respuesta al requerimiento realizado a través del oficio 664 (folio 546), a fin de que informen lo que a bien tengan al respecto.
- d) Poner en conocimiento de las partes el oficio remitido por Procuraduría 94 Judicial para Asuntos Administrativos de Villavicencio (folio 559 a 567) mediante el cual dan respuesta al requerimiento realizado a través del oficio 665 (folio 547), a fin de que informen lo que a bien tengan al respecto.
- e) Poner en conocimiento de las partes el oficio remitido por la secretaria del Tribunal Administrativo del Meta (folio 556) mediante el cual dan respuesta al requerimiento realizado a través del oficio 666 (folio 548), a fin de que informen lo que a bien tengan al respecto.
- f) Poner en conocimiento de las partes del traslado del dictamen pericial remitido por la Auxiliar de la Justicia Luz Marina Alonso (folio 585 al 617) dentro del proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho bajo el radicado No. 50001-33-31-006-200510-00 en donde se analiza la legalidad del fallo fiscal proferido por la